

RESOLUCIÓN SP/TED-BENI No. 064/2021

Trinidad, 17 de Marzo de 2021

La Nota de fecha 02 de Marzo de 2021 por la cual los señores: Luis Héctor Tamo Pacema, Presidente de la Central de Pueblos Étnicos Mojeños del Beni - CPEMB, Guillermo Suarez Cuellar, Presidente de la Central de Pueblos Indígenas del Beni – CPIB y Erwin Amutari Cartagena, Vicepresidente de la Central Indígena de la Región Amazonia de Bolivia - CIRABO remitieron invitación a Elección de Asambleístas Indígenas del departamento del Beni.

CONSIDERANDO I:

Que, en la nota de referencia se observa que la Convocatoria de Asamblea de Organizaciones Indígenas del Beni, se señala como lugar de realización las oficinas de la Central de Pueblos Étnicos Mojeños del Beni CPEM-B, ubicada sobre la calle Hermanos del Castillo Esquina Mositene el día miércoles 03 de marzo del año 2021 a horas 09:00 am.

CONSIDERANDO II:

Que, el Reglamento para la Supervisión a la Elección Directa de Representantes de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos por Normas y Procedimientos Propios, en su artículo 11 establece que a la solicitud de supervisión se deben adjuntar los siguientes requisitos:

- a) Acta de elección o posesión de la autoridad de la nación y pueblo indígena originaria campesina solicitante.
- b) Relación de normas y procedimientos propios, reglamento y/o convocatoria emitida por las autoridades de la nación y pueblo indígena originaria campesina para la elección directa del representante político departamental, regional y/o municipal.
- c) Copia simple de la personería jurídica de la nación y pueblo indígena originaria campesina otorgada por la instancia estatal correspondiente.
- d) Copia simple del Estatuto Orgánico de la nación y pueblo indígena originario campesino, deseable.

Que, la solicitud de supervisión los Tres (3) representantes de las organizaciones indígenas solicitantes adjuntaron todos los requisitos establecidos en el artículo 11 del Reglamento para la Supervisión a la Elección Directa de Representantes de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos por Normas y Procedimientos Propios.

Que, el artículo 2 de la Ley de Régimen Excepcional y Transitorio para la Realización de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales (Elecciones Subnacionales 2021) ***las representaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos que sean minoría poblacional en los departamentos, serán elegidas de acuerdo a sus normas y procedimientos propios, bajo supervisión del Órgano Electoral Plurinacional.***

Que, si bien el Reglamento para la Supervisión a la Elección Directa de Representantes de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos por Normas y Procedimientos Propios, señala que la solicitud de supervisión debe ser presentada como mínimo con diez (10) días de anticipación ante el Tribunal Electoral correspondiente, el Procedimiento para la Elección de los Asambleístas Indígenas que integran la Asamblea Legislativa del Departamento del Beni señala que la Convocatoria será realizada por lo menos por tres (3) de las cinco (5) organizaciones indígenas del departamento del Beni (CPIB, CMIB, CPEMB y GRAN CONSEJO

TSIMANE) *cuando estas vean conveniente con la respectiva comunicación al Tribunal Electoral del Beni.*

CONSIDERANDOS II:

Que, bajo la misma línea, el Informe Legal SIFDE-OAS/ASAMBLEISTAS INDIGENAS No. 011/2021 de fecha 02 de Marzo de 2021, en su parte conclusiva dispone lo siguiente:

Que, de la valoración técnico jurídico de la documentación remitida ante este tribunal, en virtud de lo establecido en el artículo 12 parágrafo II del Reglamento para la Supervisión a la Elección Directa de Representantes de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos por Normas y Procedimientos Propios, podemos concluir lo siguiente:

1. **La solicitud de supervisión cumple con todos los requisitos establecidos en el Reglamento** para la Supervisión a la Elección Directa de Representantes de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos por Normas y Procedimientos Propios, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N.º 405/2020.
2. **La Convocatoria para la Elección de Asambleístas Indígenas del Beni fue realizada por Tres (3) de las cinco (5) Organizaciones Indígenas del Beni, por tanto, cumple con lo establecido en el artículo 11 del Procedimiento para la Elección de los Asambleístas Indígenas que integran la Asamblea Legislativa del Departamento del Beni.**

Que, mediante Resolución de Sala Plena SP/TED-BENI No. 053 de fecha 02 de marzo de 2021, el Tribunal Electoral Departamental del Beni, aprueba la solicitud de supervisión presentada por las Organizaciones Indígenas del Departamento.

Que, el Informe SIFDE-OAS/ASAMBLEISTAS INDIGENAS No. 012 de fecha 10 de marzo de 2021, presentado por la Técnico Observación, Acompañamiento y Supervisión del Tribunal Electoral Departamental del Beni, en su parte recomendativa dispone lo siguiente:

De conformidad al artículo 16 parágrafo II del REGLAMENTO PARA LA SUPERVISIÓN A LA ELECCIÓN DIRECTA DE REPRESENTANTES DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS POR NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PROPIOS y las conclusiones expuestas en el presente informe, se recomienda a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental del Beni:

6.1 CONSIDERAR la aprobación del presente informe de supervisión al cumplimiento del Procedimiento para la Elección de los Asambleístas Indígenas que Integran la Asamblea Legislativa del Departamento del Beni, para la elección directa de los Asambleístas Indígenas del Beni, *en el ámbito de la Asamblea de Organizaciones Indígenas del Beni realizada el 03 de marzo de 2021 en la ciudad de Trinidad.*

6.2 INSTRUIR a Secretaría de Cámara la comunicación mediante nota formal dirigida a los señores: Luis Héctor Tamo Pacema, Presidente de la Central de Pueblos Étnicos Mojeños del Beni - CPMB, Guillermo Suarez Cuellar, Presidente de la Central de Pueblos Indígenas del Beni - CPIB, Erwin Amutari Cartagena Vicepresidente de la Central Indígena de la Región Amazonia de Bolivia - CIRABO, Pacífica Melgar Eirubi, Presidenta de la Central de Mujeres Indígenas del Beni - CMIB y Carlos Saravia, Presidente del Gran Consejo Tsimane - G.C.T, adjuntando copia legalizada del informe de supervisión y la resolución emitida por la Sala Plena Tribunal Electoral Departamental del Beni.

6.3 INSTRUIR a Secretaría de Cámara la remisión a la Dirección Nacional del SIFDE-TSE, en copia legalizada, del informe técnico de cumplimiento de requisitos, la resolución de aceptación a la solicitud, el informe de supervisión, la resolución de aprobación de este informe junto a los antecedentes de la solicitud de supervisión y la copia del registro audiovisual, conforme lo previsto en el parágrafo II del artículo 19 del "REGLAMENTO PARA LA SUPERVISIÓN A LA ELECCIÓN DIRECTA DE REPRESENTANTES DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS POR NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PROPIOS".

6.4 AUTORIZAR al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) para que a través de la plataforma WEB del Tribunal Electoral Departamental del Beni proceda a publicar la copia legalizada del informe de supervisión y la resolución de aprobación,

conforme lo previsto en el párrafo I del artículo 19 del "REGLAMENTO PARA LA SUPERVISIÓN A LA ELECCIÓN DIRECTA DE REPRESENTANTES DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS POR NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PROPIOS".

POR TANTO: _____

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DEL BENI, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE: _____

PRIMERO.- APROBAR la designación de Asambleístas por Usos y Costumbre presentada por las Organizaciones Indígenas del Departamento del Beni conforme a la siguiente nómina:

Primer Asambleísta Departamental	Jorge Añez Claros	Titular
Primer Asambleísta Departamental	Mardín Yorimo Moreno	Suplente
Segunda Asambleísta Departamental	Bertha Bejarano Congo	Titular
Segunda Asambleísta Departamental	Griseld Chávez Atoyay	Suplente

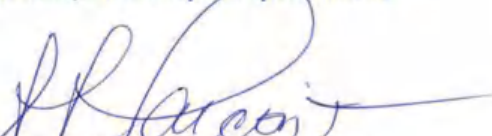
SEGUNDO.- Aprobar el Informe SIFDE-OAS/ASAMBLEISTAS INDIGENAS No. 012 de fecha 10 de marzo de 2021, presentado por la Técnico Observación, Acompañamiento y Supervisión del Tribunal Electoral Departamental del Beni, mismo que formará parte indisoluble de la presente Resolución.


TERCERA.- Por Secretaría de Cámara, procédase a la notificación con la presente Resolución y el Informe a las Autoridades Originarias de las Cinco Regionales del departamento del Beni a los fines consiguientes.


TERCERA.- Servicios Interculturales de Fortalecimiento Democrático del Tribunal Electoral Departamental del Beni, proceda a la publicación en el Portal Web de la Institución, la presente Resolución de Sala Plena, así como también el informe que sustenta la misma, sea con las formalidades establecidas al efecto.

NOTA.- No firma la presente Resolución el Vicepresidente Dr. Luis Miguel Apinaye Sosa al estar declarado en Comisión.

Regístrese, comuníquese y archívese


Dra. Aida Alarcón Tereba de Cabrera
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL DEL BENI


Lic. Ottomar Coímbra Menacho
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL DEL BENI


Dra. Zulema Bethzabé Chávez Gutiérrez
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL DEL BENI



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

RESOLUCION SP/TED-BENI No. 064/2021



Dra. Tania María Vargas Leon
V O C A L
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL DEL BENI

Es conforme:



Dr. Einar Ramos Alvarez
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. DEL BENI

